

de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY 12165

Art. 1º.- Dónase a la Sociedad de Fomento y Cultura "Barrios Bahía Blanca y Rosendo López", Personería Jurídica n° 11.627, Legajo 62228, Entidad de Bien Público n° 358, con domicilio legal en la calle Arturo Jauretche 2785, partido de Bahía Blanca, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 299ee, Parcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 11.892, a nombre de la provincia de Buenos Aires.

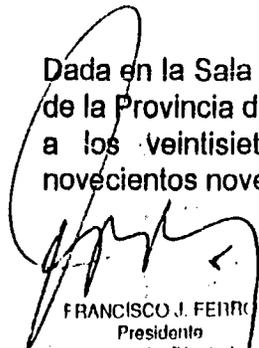
Art. 2º.- El inmueble objeto de la donación, será destinado al funcionamiento de la Sede Social y de la Biblioteca de la Institución referida en el artículo anterior.

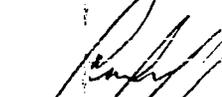
Art. 3º.- De no cumplirse el cargo previsto en el artículo 2º, en el lapso de tres (3) años a contar desde la adjudicación del predio, o si se produjera la disolución de la donataria, se producirá la revocación de la donación y retrocesión del dominio con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a indemnización.

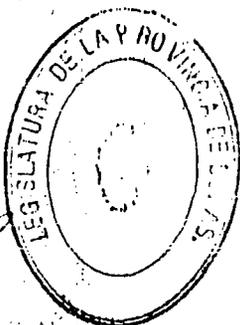
Art. 4º.- La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago del impuesto al acto.

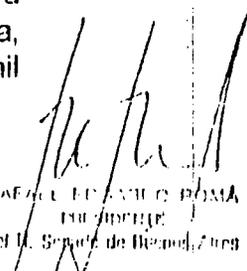
Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.


FRANCISCO J. FERRER
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires


JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.




RAFAEL ESTANISLAO ROMA
Intendente
del H. Senado de Buenos Aires


DR. JOSE LUIS RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno